

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso SUCESORIO a despacho de la señora Juez, a fin de informarle que el auxiliar de la justicia (partidor) presentó el trabajo de partición dentro del trámite liquidatorio 2018-00108-00. Sírvase proveer.

Remedios, martes 5 de septiembre de 2023.

Luis Fabio Sánchez Legardá
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMEDIOS

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés
(5/09/2023)

Proceso: Sucesión intestada
Interesados: Fabiola Vidales Alcaraz y otros
Causante: José Vicente Vidales Aguirre
Radicado: 05.604.40.89.001 + 2018-00108-00
Asunto: Traslado trabajo de partición
AUTO: 320

De la constancia anterior, y como quiera que el auxiliar de la justicia – Partidor, presentó el **TRABAJO DE PARTICIÓN**, dentro del presente proceso liquidatorio, (fls. 269 a 274), se le da traslado del mismo a todos los interesados por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de conformidad con el **numeral 1 final del artículo 509 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Echeverri Idárraga

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS –
ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el Estado Electrónico No. **49**, hoy septiembre 6 de 2023.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

5. Se notificaron personalmente a las señoras **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 32.210.833 y a **MARIA GRACIELA VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 32.210864, los días 8 y 15 de mayo de 2.018 respectivamente.

6. Se publica el edicto del 15 de mayo de 2.018 en prensa y radio de conformidad con el artículo 490 del C.G del P.

7. La heredera **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 32.210.833, contesta el traslado de la demanda por medio de apoderada, manifestando que es la propietaria del 50% de las mejoras construidas en terreno ajeno, aportando los soportes de dicha compra.

8. La heredera **MARIA VERONICA VIDALES ALCARAZ**, anexa al despacho documento donde **REPUDIA** la herencia, visible a folio 52

9. A folio 53, anexan la escritura N° 142 del 21 de mayo de 2.018 de la Notaria Única de Remedio donde los señores **JADER DARIO VIDALES ALCARAZ** y **MARIA GRACIELA VIDALES ALCARAZ**, ceden sus derechos herenciales a título gratuito a su hermana **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**

10. Por auto de fecha 11 de octubre de 2.018, se realizan algunas correcciones sobre las notificaciones realizadas a **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**, **MARIA GRACIELA VIDALES ALCARAZ** y **JADER DARIO VIDALES ALCARAZ**, les conceden el término de 20 días para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, ya que se han realizado actuaciones que no corresponden al trámite. visible a folio 137.

11. En el mismo auto dispone el despacho que no se atienden las excepciones de mérito presentadas en el escrito de contestación de la demanda realizada por la señora **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**, por cuanto no son propias de este asunto.

12. A folio 138, por auto 688 de fecha 22 de noviembre de 2.018, se fija fecha para la audiencia de inventarios y avalúos

13. A folio 141, por auto 007 del 15 de enero de 2.019, aceptan la renuncia de la apoderada de los interesados y aplazan la diligencia de inventarios y avalúos.

14. Igualmente por auto de fecha 11 de febrero de 2.019, se fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 06 de marzo de 2.019, visible a folio 144.

15. La apoderada de la parte interesada presenta trabajo de **INVENTARIO Y AVALUOS** de los bienes del causante, visible a folio 152

16. La apoderada de los interesados tacha de falsedad del contrato de compraventa, visible a folio 153.

17. Por auto 279 de fecha 28 de mayo de 2.019, donde designan a un perito grafólogo señor **FABIO ANDRES CUERVO VELEZ** y al señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO**, como perito evaluador, visible a folio 167.

18. A folio 170, se encuentra el dictamen grafológico, en la que concluye que no pudo tener certeza por no tener muestras gráficas.

19. A folio 175, el perito evaluador presenta su dictamen pericial.

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

20. A folio 190, por auto 018 de fecha 31 de enero de 2.020, el despacho fija fecha para inspección judicial y fija fecha para la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos para el 17 de marzo de 2020.

21. Por auto 148 del 13 de marzo de 2.020, se fija fecha nuevamente para la inspección judicial y continuar con la diligencia de inventarios y avalúos. Visible a folio 193

22. Por autos del 14 de julio, 14 de agosto y 11 de septiembre de 2.020, fijan fechas para la diligencia de inspección judicial. Visibles a folios 194 al 196.

23. A folio 197, reposa acta de diligencia de inspección judicial de fecha 23 de octubre de 2.020.

24. A folio 200 del 25 de noviembre de 2.020, se continua con la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se agotó la vía de conciliación, se ordenan unos interrogatorios y se suspende la diligencia.

25. A folio 206, se continua la diligencia de inventarios y avalúos, en la que se concluye que el perito debe aclarar y complementar el informe, presentado el 15 de noviembre de 2.019 y nuevamente se suspende la diligencia.

26. A folio 210, el perito evaluador presenta su aclaración respecto áreas en pasto, administración, frutos, utilidades y cerramiento del predio objeto de esta sucesión.

27. A folio 217, por auto de fecha 13 de mayo de 2.021, fijan fecha para la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos y practica de pruebas faltantes.

28. el día 08 de abril de 2.022, se realiza audiencia de aprobación de inventarios y avalúos donde se resuelve:

"PRIMERO: APRUÉBASE los inventarios y avalúos presentado por perito evaluador, obrante a folios 175 al 186, y con aclaración del mismo a folios 210 al 213, sobre las mejoras, bien relicto objeto de liquidación."

Y se designa a las apoderadas judiciales de las partes como partidoras. Visible a folio 252

29. La apoderada de la señora LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ, presenta trabajo de partición el día 27 de septiembre de 2.022. Folio 256.

30. Por auto 220 de fecha 12 de mayo de 2.023, me designan en el cargo de partidador de la sucesión intestada del señor JOSE VICENTE VIDALES AGUIRRE. Folio 266

NOTA

Teniendo en cuenta que el despacho APROBO los inventarios y avalúos presentados por el perito obrante a folios 175 al 186 y aclaración folios 210 al 213, sin que esta aprobación fuera objetada por las apoderadas quedo en firme.

En el Dictamen pericial, se incluyó el terreno y las mejoras construidas en éste, lo que efectivamente se hará de conformidad con las normas vigentes.

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

Al respecto me permito manifestar que la aclaración realizada por el evaluador que reposa en el expediente, folios 210 al 213, el cual se encuentra lo siguiente:

Las utilidades del predio que es la suma de	ACTIVO	\$46.246.560
Mantenimiento de la finca potreros por un valor de	PASIVO	\$33.307.744 y

Tenemos en el caso de marras un PASIVO que es el mantenimiento de los potreros y un ACTIVO, las utilidades que fueron a través de explotación ganadera y la diferencia que tenemos de estos dos ítem es de \$12.938.816 si se puede llamar GANANCIA, en un tiempo de casi cinco años.

En los procesos de sucesión, se debe tener en cuenta que se hereda todo el patrimonio como son los ACTIVOS y PASIVOS, tanto los bienes como las deudas, al momento de su fallecimiento a pesar si esos inmuebles en el momento del fallecimiento estuvieran produciendo mediante un contrato, esto si contaría para la partición, pero en este caso que la señora LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ, está explotando la finca al parecer sin mediar contrato con su padre fallecido, los demás herederos para reclamar algo deben iniciar otra clase de proceso como lo dijo el Despacho en auto de fecha 11 de octubre de 2.018. Es por ello que no se incluyen en esta partición.

A contrario sensu, si se incluyen en esta partición el terreno que tenía el cuyus en posesión que son las 27 hectáreas con 9200 metros cuadrados ya que ambas apoderadas que actúan en el proceso sin menoscabar su labor, dieron a entender que no se debería incluir, la que presentó la demanda habla de TERRENO AJENO y la segunda cuando realizó el trabajo de partición incluyó todas las mejoras, el mantenimiento y la utilidad dejando por fuera el terreno.; la razón de inclusión del terreno es primero, que el cuyus lo compro y lo poseía al momento de la muerte y segunda razón porque el día 08 de abril de 2.022, se realizó la audiencia de aprobación de inventarios y avalúos resolviendo el despacho aprobar los inventarios y avalúos presentados por el perito evaluador, y en ese dictamen el perito incluyó el terreno en posesión.

Se tomó el 100% del inmueble por cuanto en el dictamen pericial está inventariado y avaluado de esa forma, no está inventariado y avaluado al 50%.

BIENES

Se trata de la posesión de un terreno de veintisiete hectáreas con 9.200 metros cuadrados, dentro de un bien inmueble de mayor extensión, consistente en casa de habitación construida en cancel, techo de zinc, pisos de tierra, y sus mejoras realizadas en la misma; Predio denominado "EL COMBO".

Linderos: Por el Norte: Con finca el Tulcán Melfer; Por el Oriente: Finca el Tulcán con Benicio; por el Occidente: Con finca el Tulcán Fabio Rúa; Por el Este: Con finca El Castillo familia Cardona.

Dichas mejoras se encuentran en terreno de propiedad de la empresa Zandor Capital S.A. Colombia, según folio de matrícula inmobiliaria N° 0272456 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Segovia.

TRADICION: Estas mejoras se adquirieron por compraventa de una posesión entre los señores JESUS ALONSO ACEVEDO JARAMILLO y el causante señor JOSE VICENTE VIDALES AGUIRRE, el 18 de junio de 2.011

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

PARTIDA UNICA:

Se trata de la posesión de un terreno de veintisiete (27) hectáreas con 9.200 metros cuadrados (27,92 H) dentro de un bien inmueble de mayor extensión, el cual se denomina el COMBO, la cual tiene las siguiente mejoras:

Una casa construida en madera a 4 aguas, cocina con mesón en cemento y baños en baldosín (lavamanos y sanitario en porcelana), construida en madera y ladrillo, piso en cemento esmaltado, con dos habitaciones, sala comedor y cuarto útil un área de 136,32 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$25.628.160.

Una corraleja construida en polinería de punte , coco-cristal, baretas y tornillería con su respectivo embudo de embarque y vacunación del ganado, techo en zinc, con un área de 128 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$7.168.000

Un cultivo de cacao de variedad FA5, FSV41, FEC2 y FSX51, para un total de 349 árboles de distinta variedad, por un valor cada uno de \$67.000, ocupando 8.690 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$23.383.000

Cerramiento: tiene cerca eléctrica de 2.602 metros lineales, con estacones de cemento, alambre y grapas, avaluada en la suma de \$12.100.000.

El terreno: Que son 27 hectáreas con 9200 metros cuadrados, cada hectárea avaluada en la suma de \$5.220.000, compuesto por todas las mejoras anteriores y potreros sembrados con braquiaria, en un área de 19 hectáreas con 3760 metros cuadrados, con su saladero éstos lo separa una quebrada arborizada y rastrojera alta en 07 hectáreas con 6.750 metros cuadrados, para un total de \$145.742.400

Total del avalúo del terreno y sus mejoras son DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$214.021.560)

Linderos Por el Norte: Con finca el Tulcán Melfer; Por el Oriente: Finca el Tulcán con Benicio; Por el Occidente: Con Finca el Tulcán Fabio Rúa; Por el Este Con finca el Castillo – familia Cardona, dicho inmueble se encuentra en terreno de propiedad de la empresa Zandor Capital S.A., Colombia, según folio matrícula inmobiliaria N° 027-2456, de la oficina de instrumentos públicos de Segovia y escritura N° 1421 de la Notaria 28 del Círculo de Medellín.

VOCACION HEREDITARIA

FABIOLA VIDALES ALCARAZ, con c.c. N° 32.211.398 de Remedios.

JHONATAN VIDALES ALCARAZ, con c.c. N° 15.540.134 de Remedios.

MARIA VERONICA VIDALES ALCARAZ, con c.c. N° 43.901.779 de Bello
REPUDIA la herencia

GLORIA AMPARO VIDALES ALCARAZ, con c.c. N° 21.945.388 de Remedios

LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ, con c.c. N° 32.210.833

MARIA GRACIELA VIDALES ALCARAZ, con c.c. N° 32.210864

JADER DARIO VIDALES ALCARAZ y **MARIA GRACIELA VIDALES ALCARAZ**, ceden sus derechos herenciales a título gratuito a su hermana **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

En resumen los herederos son:

1. **FABIOLA VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 32.211.398 de Remedios, con un derecho
2. **JHONATAN VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 15.540.134 de Remedios, con un derecho, que es el
3. **GLORIA AMPARO VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 21.945.388 de Remedios, con un derecho.
4. **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 32.210.833, con tres derechos.

PARTICION

Para realizar el TRABAJO DE PARTICIÓN, se tendrá la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$214.021.560)

En el cual le corresponde a FABIOLA, JHONATAN Y GLORIA AMPARO el 16,66666666666667%, que es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. (\$35.670.260)

A LUZ MIRIAM, le corresponde el 50%., que asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$107.010.780)

ACTIVO

La posesión del bien inmueble con sus mejoras, están avaluados en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$214.021.560)

TOTAL DE LOS ACTIVOS.....\$214.021.560

PASIVO

No hay

TOTAL DEL PASIVO.....\$0

TOTAL ACERVO LIQUIDO A REPARTIR.....\$214.021.560

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

1. HIJUELA PARA LA SEÑORA FABIOLA VIDALES ALCARAZ

Se adjudica a la heredera **FABIOLA VIDALES ALCARAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.211.398 de Remedios, el 16,66666666666667%, que es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. (\$35.670.260)

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

Se adjudica el 16,66666666666667%, de la posesión de un terreno de veintisiete (27) hectáreas con 9.200 metros cuadrados (27,92 H) dentro de un bien inmueble de mayor extensión, el cual se denomina el COMBO, la cual tiene las siguiente mejoras:

Una casa construida en madera a 4 aguas, cocina con mesón en cemento y baños en baldosín (lavamanos y sanitario en porcelana), construida en madera y ladrillo, piso en cemento esmaltado, con dos habitaciones, sala comedor y cuarto útil un área de 136,32 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$25.628.160.

Una corraleja construida en polinería de punte , coco-cristal, baretas y tornillería con su respectivo embudo de embarque y vacunación del ganado, techo en zinc, con un área de 128 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$7.168.000

Un cultivo de cacao de variedad FA5, FSV41, FEC2 y FSX51, para un total de 349 árboles de distinta variedad, por un valor cada uno de \$67.000, ocupando 8.690 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$23.383.000

Cerramiento: tiene cerca eléctrica de 2.602 metros lineales, con estacones de cemento, alambre y grapas, avaluada en la suma de \$12.100.000.

El terreno: Que son 27 hectáreas con 9200 metros cuadrados, cada hectárea avaluada en la suma de \$5.220.000, compuesto por todas las mejoras anteriores y potreros sembrados con braquiaria, en un área de 19 hectáreas con 3760 metros cuadrados, con su saladero éstos lo separa una quebrada arborizada y rastrojera alta en 07 hectáreas con 6.750 metros cuadrados, para un total de \$145.742.400

Linderos Por el Norte: Con finca el Tulcán Melfer; Por el Oriente: Finca el Tulcán con Benicio; Por el Occidente: Con Finca el Tulcán Fabio Rúa; Por el Este Con finca el Castillo – familia Cardona, dicho inmueble se encuentra en terreno de propiedad de la empresa Zandor Capital S.A., Colombia, según folio matrícula inmobiliaria N° 027-2456, de la oficina de instrumentos públicos de Segovia y escritura N° 1421 de la Notaria 28 del Círculo de Medellín.

2. HIJUELA PARA EL SEÑOR JHONATAN VIDALES ALCARAZ

Se adjudica al heredero **JHONATAN VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 15.540.134 de Remedios, el 16,66666666666667%, que es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. (\$35.670.260)

Se adjudica el 16,66666666666667%, de la posesión de un terreno de veintisiete (27) hectáreas con 9.200 metros cuadrados (27,92 H) dentro de un bien inmueble de mayor extensión, el cual se denomina el COMBO, la cual tiene las siguiente mejoras:

Una casa construida en madera a 4 aguas, cocina con mesón en cemento y baños en baldosín (lavamanos y sanitario en porcelana), construida en madera y ladrillo, piso en cemento esmaltado, con dos habitaciones, sala comedor y cuarto útil un área de 136,32 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$25.628.160.

Una corraleja construida en polinería de punte , coco-cristal, baretas y tornillería con su respectivo embudo de embarque y vacunación del ganado, techo en zinc, con un área de 128 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$7.168.000

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

Un cultivo de cacao de variedad FA5, FSV41, FEC2 y FSX51, para un total de 349 árboles de distinta variedad, por un valor cada uno de \$67.000, ocupando 8.690 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$23.383.000

Cerramiento: tiene cerca eléctrica de 2.602 metros lineales, con estacones de cemento, alambre y grapas, avaluada en la suma de \$12.100.000.

El terreno: Que son 27 hectáreas con 9200 metros cuadrados, cada hectárea avaluada en la suma de \$5.220.000, compuesto por todas las mejoras anteriores y potreros sembrados con braquiaria, en un área de 19 hectáreas con 3760 metros cuadrados, con su saladero éstos lo separa una quebrada arborizada y rastrojera alta en 07 hectáreas con 6.750 metros cuadrados, para un total de \$145.742.400

Linderos Por el Norte: Con finca el Tulcán Melfer; Por el Oriente: Finca el Tulcán con Benicio; Por el Occidente: Con Finca el Tulcán Fabio Rúa; Por el Este Con finca el Castillo – familia Cardona, dicho inmueble se encuentra en terreno de propiedad de la empresa Zandor Capital S.A., Colombia, según folio matrícula inmobiliaria N° 027-2456, de la oficina de instrumentos públicos de Segovia y escritura N° 1421 de la Notaria 28 del Círculo de Medellín.

3. HIJUELA PARA LA SEÑORA GLORIA AMPARO VIDALES ALCARAZ

Se adjudica a la heredera **GLORIA AMPARO VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 21.945.388 de Remedios, el 16,66666666666667%, que es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. (\$35.670.260)

Se adjudica el 16,66666666666667%, de la posesión de un terreno de veintisiete (27) hectáreas con 9.200 metros cuadrados (27,92 H) dentro de un bien inmueble de mayor extensión, el cual se denomina el COMBO, la cual tiene las siguiente mejoras:

Una casa construida en madera a 4 aguas, cocina con mesón en cemento y baños en baldosín (lavamanos y sanitario en porcelana), construida en madera y ladrillo, piso en cemento esmaltado, con dos habitaciones, sala comedor y cuarto útil un área de 136,32 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$25.628.160.

Una corraleja construida en polinería de punte , coco-cristal, baretas y tornillería con su respectivo embudo de embarque y vacunación del ganado, techo en zinc, con un área de 128 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$7.168.000

Un cultivo de cacao de variedad FA5, FSV41, FEC2 y FSX51, para un total de 349 árboles de distinta variedad, por un valor cada uno de \$67.000, ocupando 8.690 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$23.383.000

Cerramiento: tiene cerca eléctrica de 2.602 metros lineales, con estacones de cemento, alambre y grapas, avaluada en la suma de \$12.100.000.

El terreno: Que son 27 hectáreas con 9200 metros cuadrados, cada hectárea avaluada en la suma de \$5.220.000, compuesto por todas las mejoras anteriores y potreros sembrados con braquiaria, en un área de 19 hectáreas con 3760 metros cuadrados, con su saladero éstos lo separa una quebrada arborizada y rastrojera alta en 07 hectáreas con 6.750 metros cuadrados, para un total de \$145.742.400

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

Linderos Por el Norte: Con finca el Tulcán Melfer; Por el Oriente: Finca el Tulcán con Benicio; Por el Occidente: Con Finca el Tulcán Fabio Rúa; Por el Este Con finca el Castillo – familia Cardona, dicho inmueble se encuentra en terreno de propiedad de la empresa Zandor Capital S.A., Colombia, según folio matrícula inmobiliaria N° 027-2456, de la oficina de instrumentos públicos de Segovia y escritura N° 1421 de la Notaria 28 del Círculo de Medellín.

4. HIJUELA PARA LA SEÑORA LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ

Se adjudica a la heredera **LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ**, con c.c. N° 32.210.833, el 50%, que es la suma de CIENTO SIETE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$107.010.780)

Se adjudica el 50%, de la posesión de un terreno de veintisiete (27) hectáreas con 9.200 metros cuadrados (27,92 H) dentro de un bien inmueble de mayor extensión, el cual se denomina el COMBO, la cual tiene las siguiente mejoras:

Una casa construida en madera a 4 aguas, cocina con mesón en cemento y baños en baldosín (lavamanos y sanitario en porcelana), construida en madera y ladrillo, piso en cemento esmaltado, con dos habitaciones, sala comedor y cuarto útil un área de 136,32 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$25.628.160.

Una corraleja construida en polinería de punte , coco-cristal, baretas y tornillería con su respectivo embudo de embarque y vacunación del ganado, techo en zinc, con un área de 128 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$7.168.000

Un cultivo de cacao de variedad FA5, FSV41, FEC2 y FSX51, para un total de 349 árboles de distinta variedad, por un valor cada uno de \$67.000, ocupando 8.690 metros cuadrados, avaluado en la suma de \$23.383.000

Cerramiento: tiene cerca eléctrica de 2.602 metros lineales, con estacones de cemento, alambre y grapas, avaluada en la suma de \$12.100.000.

El terreno: Que son 27 hectáreas con 9200 metros cuadrados, cada hectárea avaluada en la suma de \$5.220.000, compuesto por todas las mejoras anteriores y potreros sembrados con braquiaria, en un área de 19 hectáreas con 3760 metros cuadrados, con su saladero éstos lo separa una quebrada arborizada y rastrojera alta en 07 hectáreas con 6.750 metros cuadrados, para un total de \$145.742.400

Linderos Por el Norte: Con finca el Tulcán Melfer; Por el Oriente: Finca el Tulcán con Benicio; Por el Occidente: Con Finca el Tulcán Fabio Rúa; Por el Este Con finca el Castillo – familia Cardona, dicho inmueble se encuentra en terreno de propiedad de la empresa Zandor Capital S.A., Colombia, según folio matrícula inmobiliaria N° 027-2456, de la oficina de instrumentos públicos de Segovia y escritura N° 1421 de la Notaria 28 del Círculo de Medellín.

TOTAL ADJUDICADO 100% de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$214.021.560)

COMPROBACION

Valor de los bienes inventariados	\$ 214.021.560	Porcentaje 100%
FABIOLA VIDALES ALCARAZ	\$ 35.670.260	
JHONATAN VIDALES ALCARAZ	\$ 35.670.260	
GLORIA AMPARO VIDALES ALCARAZ	\$ 35.670.260	

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
ABOGADO U.C.C.

LUZ MIRIAM VIDALES ALCARAZ \$ 107.010.780

TOTAL ADJUDICADO \$ 214.021.560

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y estoy a su disposición para realizar las aclaraciones o adiciones que indique el Despacho o las partes interesadas en el proceso.

Del Señor Juez,



RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
C.C. N° 79.359.192
T.P. N° 59467 del C. S. de la J.

Pdo
29-Ago-2023
JSP
Const
H4:44pm

notificacion abogadas trabajo de particion

274

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR <rafaelgonzalezcorredor@yahoo.com>

Mar 29/08/2023 5:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Remedios
<jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Captura de pantalla 2023-08-29 a la(s) 5.31.16 p.m..png;

Buenas tarde envio captura de pantalla del envio del trabajo de particion a las doctoras DAMARIS TORO Y ANDREA JARAMILLO

MUCHAS GRACIAS

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
PARTIDOR



Escribir

Buzón

39 K

No leídos

Destacados

Borradores

132

Enviados

Archivados

Spam

Papelera

Menos

Vistas

Ocultar

Fotos

Documentos

Correos autoenvia...

Suscripciones

Compras

Recibos

Créditos

Carpetas

Ocultar

- Atrás
- Archivar
- Mover
- Borrar
- Spam

TRABAJO DE PARTICION

Yahoo/Enviados



RAFAEL GONZALEZ CORREDOR <rafaelgonz...@gmail.com>
 Para: abogadoadamaris@gmail.com,
 andre.jarar0524@gmail.com

mar, ago. 29 a las 5:23 p.m.

DOCTORAS
 DAMARIS YULIET TORO CASTAÑO
 LUZ ANDREA JARAMILLO BETANCOURT

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES ENVIO EL TRABAJO DE PARTICION DENTRO DEL PROCESO 2018-108 DEL PROCESO DE SUCESSION CAUSANTE JOSE VICENTE VIDALES ALCARAZ DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL REMEDIOS ANTIOQUIA.

ASI MISMO LES INFORMO QUE EN LA FECHA LO ENVIE AL JUZGADO

CORDIALMENTE,

RAFAEL GONZALEZ CORREDOR
 PARTIDOR



PARTICION...pdf
 387.1KB

Imusa
 Bateria de cocina
 \$500.000
 \$149.900

MASTA EL 31 DE AGRIL EN INTERNET

Batería Imusa e Alkosto

Sé el primero enterarte de l mejores ofert en Alkosto ¡Compra aho





Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
REMEDIOS

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés
(5/ 09/ 2023)

Proceso: Ejecutivo con Acción Real
Demandante: Cooperativa Financiera de Antioquia – NIT. 811.022.688-3
Demandado: Juan Guillermo Areiza Gutiérrez – c.c. 1.007.363.363
Radicado: 2022-00373-00
Asunto: **TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN**
Auto: 482

En memorial presentado por el apoderado especial de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; asimismo, se cancele la medida cautelar que se haya decretado, sin condena en costas.

Por consiguiente, **EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. P., según lo expresado en la parte de motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELESE la medida cautelar decretada en auto 400, del 19 de julio del presente año. Ofíciense.

Dejándose constancia que, hasta la fecha no se ha constituido ningún título judicial.

TERCERO: Se ordena el archivo definitivo del presente proceso y el desglose del título base de recaudo que dio origen al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS –
ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el Estado Electrónico No. 49, hoy septiembre 6 de 2023.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha pasa el proceso **Sucesorio**, a despacho de la señora juez, para que se sirva ordenar lo pertinente, toda vez que revisando el mismo, se advierte que la parte interesada no ha presentado la constancia de publicación del edicto y la caución solicitada en el auto que admitió la demanda. Sírvase proveer.

Remedios, martes 5 de septiembre de 2023

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés
(5/09/2023)

Sucesión Intestada

Interesada: María Ofelia Fernández – c.c. 32.210.284

Causante: María del Carmen Fernández

Radicado: 2022-00384A-00

AUTO: 321

Teniendo en cuenta la constancia anterior, **requiérase** a la parte interesada dentro del trámite del asunto, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este auto (por estados), se sirva realizar los trámites pertinentes y que están a cargo de la parte interesada para impulsar el presente proceso, esto es, allegar la constancia de publicación del Edicto de emplazamiento por la emisora Nordeste Stereo de este municipio y la caución solicitada para la inscripción de la demanda ante la ORIP Segovia.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se decretará terminar el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el **artículo 317 numeral 1º del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS –
ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el
Estado Electrónico No. 48, hoy agosto 31 de 2023.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés
(5/ 09/ 2023)

Proceso: Ejecutivo con Acción Real
Demandante: Cooperativa Financiera de Antioquia – NIT. 811.022.688-3
Demandado: Ledis Mileydi Orrego Vélez y otra – c.c. 32.212.441
Radicado: 2023-00205-00
Asunto: **TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN**
Auto: 477

En memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme al pagaré que se ejecuta; asimismo, se cancele la medida cautelar que se haya decretado, sin condena en costas.

Por consiguiente, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. P., según lo expresado en la parte de motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELESE la medida cautelar de embargo del bien inmueble con F.M.I. 027-19671 de la oficina de Registro de Il. PP. de Segovia, propiedad de la demandada **Ledis Mileydi Orrego Vélez, c.c. 32.212.441**. Oficiése.

TERCERO: Se ordena el archivo definitivo del presente proceso y el desglose del título base de recaudo que dio origen al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS –
ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el Estado Electrónico No. 49, hoy septiembre 6 de 2023.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario

Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMEDIOS

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés
(5/09/2023)

Proceso: Ejecutivo de **Mínima Cuantía**
Demandante: Jesús David Villa Pérez – c.c. 1.046.902.802
Demandado: Lilian Rocío Mejía – c.c. 21.945.989 y otra
Radicado: 05.604.40.89.001 + **2023-00153-00**
Asunto: Reforma Mandamiento de pago

Auto: 481

El apoderado judicial del demandante, solicita reformar la demanda ejecutiva, según el asunto, en el entendido de vincular por pasiva a la señora **ALEXA VÁSQUEZ MEJÍA**, c.c. **1.001.555.219**, quedando el resto de la demanda como se formuló inicialmente.

Por ser procedente, se accederá a lo solicitado; por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REFÓRMESE la demanda ejecutiva presentada por el señor **Jesús David Villa Pérez**, como representante legal del establecimiento de comercio Almacén y Taller “Moto Racer”, en la cual se vincula por pasiva (deudora) a la señora **ALEXA VÁSQUEZ MEJÍA**, c.c. **1.001.555.219**, según el pagaré 0262 y la carta de instrucciones anexa a la demanda primigenia.

SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **ALEXA VÁSQUEZ MEJÍA**, c.c. **1.001.555.219**, según lo expuesto anteriormente; asimismo, en lo referido en la parte resolutive del auto **278**, del 18 de mayo de 2023, que libró mandamiento de pago en contra de la señora **Lilian Rocío Mejía**, c.c. **21.945.989**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
REMEDIOS – ANTIOQUIA

El auto que antecede, es notificado por
anotación en el Estado Electrónico No. **49**, hoy
septiembre 6 de 2023.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario

Sánchez L.